



Fecha ut infra.

## I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, PARTES E INTERVINIENTES

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>DESPACHO DE ORIGEN</b>	Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena
<b>RADICADO</b>	13001-33-33-005-2018-00261-00
<b>DEMANDANTE</b>	Rosario Del Carmen García Sayas
<b>DEMANDADO</b>	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
<b>AUTO INTERLOCUTORIO NO.</b>	933
<b>ASUNTO</b>	Avoca conocimiento, concede recurso de apelación de sentencia y admite renuncia de poder

## II. AVOCA CONOCIMIENTO

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA23-12034 de 17 de enero de 2023, creó unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a nivel nacional.

Acorte a lo estipulado en el artículo 4° del acuerdo antes mencionado estos juzgados resolverán, de manera exclusiva, los procesos que se adelantan contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico salarial y prestacional similar a esta. En particular, el Juzgado Administrativo Transitorio de Cartagena tendrá competencia sobre los siguientes Circuitos Administrativos del país: Barranquilla, Cartagena y Riohacha.

En fecha 31 de marzo del año 2023, el Consejo Superior de la Judicatura emitió Acuerdo PSCJA23-12055, el cual en su artículo 8°, prórroga la medida adoptadas para los Juzgados Transitorios de la Jurisdicción de los Contencioso Administrativo, misma que se encuentra contemplada en el artículo 4° del Acuerdo PCSJA23-12034.

Dejando en claro lo anterior, en el caso en particular, se encuentra acreditado que la señora Jueza del Despacho de Origen se declaró impedida para conocer de este asunto, ordenando remitir el expediente del proceso de la referencia al Tribunal Administrativo de Bolívar, el cual decidió aceptar el impedimento y ordenó el envío del sumario al sorteo de Jueces Ad-Hoc. Así pues, de la respectiva acta de sorteo se observa que a la causa le fue asignada a la Dra. Meliza Isabel Jiménez Barrios como Jueza Ad-Hoc, quién se encargó de admitir la demanda.



No obstante, se observa que con la entrada en vigencia del Acuerdo PCSJA21-1174 de 11 de marzo de 2021, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Cartagena, avocó el conocimiento en la causa, resolvió excepciones previas, posteriormente el Juzgado 402 Administrativo Transitorio del Circuito de Cartagena avocó conocimiento, emitió auto decidiendo dictar sentencia anticipada, en el cual se ordenó correr traslado para alegar de conclusión y profirió sentencia.

En ese sentido y tomando en consideración que el Juzgado 402, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo precitado, comprendió el presente proceso, el Juzgado 403 Administrativo Transitorio del Circuito de Cartagena, asumirá el conocimiento del mismo; correspondiéndole a las secretarías de los Despachos Permanentes donde se repartió inicialmente el proceso, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 4° del Acuerdo PCSJA23-12034, brindar el apoyo en las funciones secretariales a esta Judicatura.

Por lo precedente se avocará conocimiento del presente asunto y se procederá a resolver lo que en derecho corresponda.

### III. CONSIDERACIONES

Por ser procedente, estar debidamente sustentado y haber sido presentado dentro del término de 10 días previsto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, **SE CONCEDE**, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado el día 28 de septiembre de 2022 por el entonces apoderado judicial de la accionante, contra la sentencia No. 091 del 23 de agosto de 2022, mediante la cual se concedieron, de manera parcial, las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría del Despacho de Origen, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esa ciudad, para que se efectúe el respectivo reparto entre los H. Magistrados que conforman el Tribunal Administrativo de Bolívar, con el fin de que se surta el trámite del recurso de alzada.

### IV. CONSIDERACIONES SOBRE LA RENUNCIA DE PODER

Observa el Despacho que mediante escrito allegado en fecha 20 de enero de 2023, la abogada Angélica María Payares Gutiérrez, quien fungía como apoderada judicial de la señora Rosario del Carmen García Sayas, presentó renuncia de poder para el caso en particular, el cual fue puesto en conocimiento de la accionante por intermedio de mensaje de datos el día 19 de enero de 2023.

En ese sentido, se encuentra procedente acceder a la admisión de la renuncia del mandato, en tanto tal actuación fue llevada a cabo acorde con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Firma y fecha generadas electrónicamente)  
**CARLOS ALBERTO MUÑOZ AGUIRRE**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Carlos Alberto Muñoz Aguirre**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Cartagena - Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6257d9cf37078531ee18b3c49bcd61ba9d3668cc43da050616444c25e51581e1**

Documento generado en 11/07/2023 11:43:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**